

RECOMENDACIONES SOBRE PETICIÓN DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

En base, a la Normativa Vigente, se desarrolla el documento siguiente, con el fin de facilitar la petición de Vacaciones, Permisos, Congresos, etc.

Normativa vigente:

- 1.- Ley 55/2003 de 16/XII del Estatuto Marco del Personal Estatutario Cap. X.
- 2.- Pacto 1/VI/1993 entre la administración Sanitaria del Estado y Organizaciones Sindicales.
- 3.- Decreto 88/2003 (27/5/03).
- 4.- Circular 1/2003.
- 5.- Contrato de Gestión (2003-2005).
- 6.- Asistencia a Actividades Formativas (3-II-04).

VACACIONES

(Pacto entre la Administración Sanitaria y Organizaciones Sindicales)

- 1.- Se disfrutaran **DENTRO DEL AÑO NATURAL**, no pudiendo acumularse ni compensarse económicamente (irrenunciable).
- 2.- La duración de las vacaciones anuales, será de un mes.
 - Preferente: Meses naturales completos o el día 16 al 15 del mes siguiente.
 - Si el tiempo de Servicio es inferior a doce meses, se otorgaran 2 días y medio por mes trabajado.
- 3.- En principio, el disfrute de las vacaciones será de manera ininterrumpida.
 - Cuando se fraccionen en **DOS PERIODOS** (“Máximo permitido la suma de los mismos será de **22 días laborables.**)
 - El calendario vacacional deberá estar aprobado antes del 30 de Abril.
 - Periodo: De Junio a Septiembre (las variaciones, de acuerdo con la Dirección del Centro).
- 4.- Normas Finales:
 - El responsable de Servicio, distribuirá los periodos en partes proporcionales, **entre los miembros de su Servicio**, con el fin de mantener la máxima capacidad asistencial.

- El periodo de vacaciones no podrá unirse a ningún otro permiso (salvo matrimonio y baja maternal)
- El personal que acceda a la jubilación, disfrutará la parte proporcional de vacaciones, antes de la fecha prevista de baja.

PERMISOS

1.- Días de libre disposición: (Retribuidos)

- A lo largo del año, tendrá derecho a **seis días** por asuntos particulares, (además de los día 24 y 31 de Diciembre, cedidos por la Administración).
- No podrán acumularse a las vacaciones anuales.
- Estarán supeditados a las necesidades del Servicio. (Vº Bº por parte del Responsable del Servicio).
- El periodo de disfrute abarcará desde el 1 de Enero al 15 de Enero del año siguiente.

Se solicitarán por escrito **CON ANTELACIÓN MINIMA DE 15 DIAS** (salvo en casos excepcionales)

Antes del 1 de Diciembre deberá solicitarse las días pendientes de disfrute.

2.- Matrimonio:

- Se disfrutarán 15 días naturales ininterrumpidos, a partir de la fecha de boda.

3.- Nacimiento de hijo o adopción.

- En la misma localidad: 3 días
- En localidad de mas de 150 Km: 5 días

4.- Fallecimiento familiar:

- A) Cónyuge o familiar de **1º grado** (Padres, Cónyuge, Hijos, Suegros y Yernos) : 3 días naturales a partir del hecho (en la misma localidad)
En localidad de mas de 150 km: 5 días.
- B) Familiar de **2º grado** (Cuñados, Abuelos, Hermanos, nietos): 1 día.
En localidad de mas de 150 km: 2 días.

5.- Enfermedad grave familiar o intervención quirúrgica grave:

- Igual al punto 4.

6.- Traslado de domicilio:

- 1 día (no se refiere a si cambia de Residencia por traslado al puesto de trabajo.

7.- Exámenes:

- Los días de su celebración

8.- Lactancia:

- Hijo menos de nueve meses: Una hora diaria, durante la jornada de trabajo (al principio, en medio o al final de la jornada).

9.- Deberes públicos:

- Salvo justificación, limitado a un máximo de 4 horas.

10.- Maternidad:

- Parto: Dieciséis semanas ininterrumpidas.
- Parto Múltiple: hasta dieciocho semanas
- Siempre, seis semanas serán posteriores al parto.

11.- Adopción: (desde el 99).

- Tanto pre-adoptivo como permanente, en niños menores de 6 años: 16 semanas ininterrumpidas ampliadas hasta 18 semanas.

PERMISO SIN SUELDO:

- **Máximo 3 meses /año.**
- Superior a 3 meses en caso de becas, viajes, formación, cursos. Etc. Con Vº Bº del Gerente.
- Se solicitará meses completos o quincenas naturales
- Las solicitudes se efectuarán con antelación mínima de 1 mes.
- No se podrá abandonar el puesto de trabajo hasta que le sea comunicada la concesión de la licencia por asuntos propios.
- No se concederá permiso sin sueldo en los periodos vacacionales incluyendo los meses de Diciembre y aquel que coincida con la semana Santa.

PERMISOS CONGRESOS: (C. Gestión 2003-II.3)

Se regularizará el tiempo dedicado a Formación Continuada fuera del Hospital:

- Cinco días anuales para asistencia a Congresos, Cursos, Reuniones (Act. Formativas). Excluidas los organizados por empresas privadas, con fines de promoción de productos o fármacos.
- Si se presentan Ponencias, Comunicaciones etc, se podrán sobrepasar los cinco días, teniendo en cuenta cada caso en particular.
- La petición se realizará en hoja específica, rellenando todos los enunciados de la información solicitada. (Se incluirá folleto del evento).

- Se especificará el mecanismo de financiación en un Registro que se enviará a la Dirección General de Atención Sanitaria, sobre asistencia a Actividades Formativas, fecha 3/II/04.

NOTA: Final de las normas.

SIEMPRE, la petición del permiso será visada por el Responsable del Servicio, quien deberá llevar “ficha individualizada” de cada miembro de su Servicio.

Se comunicará al Programa Mostrador para control de la repercusión asistencial.

- Vº Bº de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario.